



Caracas, 23 de agosto de 2013

Consejo Legislativo del Estado Miranda

Ciudadana

Dra. Adelina González

Contralora General de la Republica

Su Despacho.-

Quien suscribe, *Richard Oswaldo Guevara Cárdenas, venezolano, mayor de edad, con domicilio en el Municipio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda y titular de la cédula de identidad N° V-6.240.374, procediendo en este acto en mi condición **LEGISLADOR REGIONAL ANTE EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, según credencial que se anexa a la presente y en mi condición de *Ex presidente de la Comisión de Contraloría de ese Consejo Legislativo y, en la actualidad, Miembro de la misma*, en representación del Pueblo de Miranda de conformidad en lo consagrado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, concatenado a lo dispuesto en los artículos 51,197 y 201 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; ante usted, respetuosamente, comparezco para exponer:*

I

De las Obligaciones Constitucionales del Poder Ciudadano en Venezuela y de la Contraloría General de la República

Establece nuestra Carta Fundamental, entre otras obligaciones las siguientes:

El artículo 274 de la **Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela** señala que ese Poder Ciudadano *tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley, **prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; e, igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.***

Resaltado mío.-

De igual manera, establecen los artículos 287 y siguientes de la Constitución Nacional que la Contraloría General de la República, entre otras cosas, **es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales y a tenor de lo establecido en el artículo 271 ejusdem, los delitos cometidos contra el patrimonio público son imprescriptibles.**

II

DE LOS HECHOS

En virtud de lo anterior y en virtud de las declaraciones de prensa por parte de la Contraloría General de la República sobre el llamado Expediente Negro del Estado Bolivariano de Miranda, referido a la gestión **del Ex Gobernador de esa Entidad Federal, ciudadano Diosdado Cabello Rondón**, del cual, se sabe y constituye un hecho notorio y comunicacional que está contenido en diecisiete casos a saber:

- 1) (Caso: Hotel Anauco Suites)
- 2) (Caso: Obras INFRAMIR)
- 3) (Caso: Inmuebles CORPOSERVICIOS)

- 4) (Caso: IPSFA)
- 5) (Caso: Obras INVITRAMI)
- 6) (Caso: Baños INVIHAMI)
- 7) (Caso: Nómina CORPOSERVICIOS)
- 8) (Caso: Bienes Muebles CORPOSERVICIOS)
- 9) (Caso: Cooperativa CORPOSERVICIOS)
- 10) (Caso: Hotel Gran Casino)
- 11) (Caso: SAFONACC)
- 12) (Caso: IPSFA Bomberos Miranda)
- 13) (Caso: CORPOMITUR)
- 14) (Caso: IPSFA Policía Miranda)
- 15) (Caso: IPSFA Compactadoras de Basura)
- 16) (Caso: IPSFA Instrumentos Musicales)
- 17) (Caso: INVIHAMI caso 16 obras)

III

PETICIÓN

En consecuencia, siendo que el flagelo de la corrupción destruye la democracia y sus valores, atenta contra la pobreza y la incrementa, evita su superación y le quita obras de importancia radical a la ciudadanía, conspirando contra el desarrollo y el progreso de la Nación, comprendiendo la naturaleza de los casos enunciados y su gravedad y complejidad, en el ejercicio de mi condición de Legislador del Estado Bolivariano de Miranda, realizo los siguientes pedimentos:

- 1) Se sirva informarme, si todos y cada uno de los casos enunciados fueron investigados por esta Contraloría General de la República, en caso de ser afirmativa su respuesta, hágame saber si poseen informe conclusivo alguno y cuál fue el resultado; para ello, solicito copia certificada de cada uno de ellos;
- 2) En caso que la competencia de la investigación hubiere sido única y exclusivamente de la Contraloría General del Estado Bolivariano de Miranda, se sirva informar si tiene conocimiento de la conclusión de cada uno de ellos; si

la conoce; si esta Contraloría General de la República, coincide con el dictamen (si lo hubiere) de la Contraloría General del Estado Bolivariano de Miranda; en caso contrario, se sirva indicarnos cuales son los pasos o acciones que esta Contraloría General de la República ha tomado al respecto, si no ha tomado ninguna o si piensa hacerlo, para lo cual solicito copia certificada de cada uno de ellos;

- 3) Por último, se sirva informar, si ha sido recabado de parte del Ministerio Público, por Autoridad Judicial alguna o por la Asamblea Nacional o cualquiera de sus Comisiones, en alguno de los casos arriba indicados, los antecedentes Administrativos de los casos mencionados.

IV

DOMICILIO PROCESAL

A los efectos de las notificaciones, señalo como domicilio procesal la siguiente dirección: Calle Guaicaipuro Edificio Canaima, 3er Piso Los Teques, Estado Miranda oficina Parlamentaria del Legislador Richard Guevara

Justicia, Caracas, a la fecha de su presentación.-

LEG. RICHARD OSWALDO GUEVARA CÁRDENAS